



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/004/16  
MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$ 180,477.85  
MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$ 303,080.00  
VIGENCIA: 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARTHA ANGELES ZARCO; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO", adjudicó la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES** a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en el artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4472-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2016**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios, objeto de este contrato, y que dispone de los elementos propios y la organización suficiente para ello.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.2.- Que la **C. MARTHA ANGELES ZARCO** es de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes número **AEZM-670817-5N0**.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Cerrada de las Torres No. 10, Col. San Andrés Totoltepec, Delegación Tlalpan, C.P. 14400**, México, Distrito Federal, Teléfono **58-49-72-23** mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

### III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, que éste le requiera en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", que se detallan en el Anexo Uno de este contrato que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado, de conformidad con las especificaciones oficiales publicadas por el fabricante de los vehículos.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios, como resultado de la visita previa a las Unidades Administrativas, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados será por un monto mínimo de \$ **180,477.85 ( CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N. )** más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de \$ **303,080.00 ( TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, Las partes convienen en que el costo del servicio será el resultado de multiplicar el número de servicios realizados por "EL INSTITUTO" por el costo unitario de cada servicio que se describen en el **Anexo Uno** de este contrato; los cuales serán pagaderos en **doce** mensualidades vencidas; posterior a la entrega de la factura correspondiente la cual deberá estar sellada y firmada por el **Departamento de Servicios Generales**. Dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

**TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES:** " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " las constancias de recepción avaladas con sello y firma del **Coordinador de Transportes**.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como **Anexo Uno** se adjuntan al presente contrato los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte "EL INSTITUTO".

**SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS:** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**SÉPTIMA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:** "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

**NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa al **Jefe del Departamento de Servicios Generales** como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así mismo, podrá designar al **Coordinador de Transportes**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula.

**DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS:** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

**Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.**

**DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES:** Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales alguna, pero su



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

**DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% ( DIEZ POR CIENTO ) del monto señalado en la Cláusula **Segunda** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:





## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

**VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS:** "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

- a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).
- b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

**VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES:** En cualquier momento el PROVEEDOR y el INSTITUTO, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que los vinculan, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de "EL PROVEEDOR". Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que no será considerado como trabajador de "EL INSTITUTO", puesto que la relación jurídica que deriva del presente contrato únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni ninguna otra en la materia, tal como la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado y la ley de los Institutos Nacionales de salud.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES:** Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **02 de enero de 2016**.

**POR "EL INSTITUTO"**

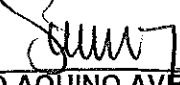
  
**LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**C. MARTHA ANGELES ZARCO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

  
**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

  
**LIC. ADRIANA SALGADO YEPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

**REVISOR POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

  
**LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMÍREZ MELCHOR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/004/16 de fecha **02 de enero de 2016**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO  
RELACIÓN DE EQUIPOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2016

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL INSTITUTO.

Descripción	Vehículos de las marcas:	Número de Unidades
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones	Nissan, Chevrolet, Ford, Volkswagen, y Chrysler-Dodge	26

1. INSTALACIONES.

"EL PROVEEDOR" cuenta con instalaciones suficientes, mínimo 250 m2 de superficie, de los cuales 90 m2. serán techados. Lo anterior para llevar a cabo los servicios de mantenimiento, así como para el resguardo de los mismos y con el personal técnico suficiente para la prestación del servicio solicitado así como personal para la inspección y supervisión continua de los servicios. (plantilla de personal).

2. MAQUINARIA Y HERRAMIENTA.

"EL PROVEEDOR" cuenta con la maquinaria y herramienta mínima que se indica a continuación.

ALINEADORA LASSER	RAMPA HIDRÁULICA DE ACERO
BALANCEADORA LLANTAS	VACUOMETRO
CAJA DE HERRAMIENTA (ELÉCTRICO)	PRESA HIDRÁULICA
CAJA DE HERRAMIENTA (TRANSMISIÓN)	TORRES DE SEGURIDAD
HERRAMIENTA EN GENERAL	EXTRACTORES PARA POLEAS DE LICUADORAS
COMPRESOR DE AIRE	ESMERILES
COMPRESORA PARA RAMPA	TORNILLO DE BANCO
CONO DE BANCOS PARA SOPORTE DE VEHÍCULOS	OPRESOR DE RESORTES
DADOS TORK (JUEGO)	EQUIPO DE PREVERIFICACIÓN
GRASERAS Y ACEITERAS	MANÓMETRO PARA BOMBAS DE COMBUSTIBLE
EQUIPO DE LAVADO A PRESIÓN	COMPRESÓMETRO
ESCÁNER UNIVERSAL Y LABORATORIO	TORQUÍMETRO
FOSA DE DIAGNÓSTICO Y/O RAMPA HIDRÁULICA	PISTOLA DE IMPACTO
LLAVE EXTRACTORA AJUSTABLE PARA FILTROS DE ACEITE	GATO DE PATÍN DE 3 ½ TONELADAS
	KIT DE DADOS
	SEXABADOS O HEXABADOS

"EL PROVEEDOR" proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo, de verificación, y mantenimiento correctivo a vehículos automotores del "INSTITUTO", con eficiencia y oportunidad a entera satisfacción de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RELACIÓN DE VEHÍCULOS.**

<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>							
<b>NO.</b>	<b>MARCA</b>	<b>SUBMARCA</b>	<b>PLACA ACT.</b>	<b>CIL</b>	<b>MOD</b>	<b>TRANSMISIÓN</b>	<b>TIPO</b>
1	NISSAN	TSURU	679-RPY	4	2004	ESTÁNDAR	SEDAN
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>							
2	NISSAN	PLATINA	225-XSS	4	2006	ESTÁNDAR	SEDAN
3	NISSAN	PLATINA	263-XSS	4	2006	ESTÁNDAR	SEDAN
<b>DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN</b>							
4	CHEVROLET	SUBURBAN	793-NWY	8	1998	ESTÁNDAR	CAMIONETA
5	FORD	CLUB WAGON	568-PRA	8	1998	ESTÁNDAR	CAMIONETA
6	FORD	CLUB WAGON	621-PPD	8	1998	ESTÁNDAR	CAMIONETA
7	VOLKSWAGEN	JETTA	828-YBG	4	2012	ESTÁNDAR	SEDAN
8	FORD	TRANSIT PASS	491-XXF	6	2011	ESTÁNDAR	CAMIONETA
<b>ESTUDIOS EXPERIMENTALES Y RURALES</b>							
9	CHEVROLET	SUBURBAN	307-NXM	8	1998	ESTÁNDAR	CAMIONETA
10	NISSAN	URVAN	487-TGC	4	2004	ESTÁNDAR	CAMIONETA
11	FORD	CLUB WAGON	167-RWR	8	1998	ESTÁNDAR	CAMIONETA
12	DODGE	RAM PICK-UP	402-YAH	8	2002	ESTÁNDAR	CAMIONETA
<b>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>							
13	NISSAN	TSURU	371-NTZ	4	1998	ESTÁNDAR	SEDAN
<b>SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</b>							
14	NISSAN	PLATINA	253-XSS	4	2006	ESTÁNDAR	SEDAN
15	NISSAN	TSURU	680-RPY	4	2004	ESTÁNDAR	SEDAN
16	NISSAN	TSURU	332-TEG	4	2004	ESTÁNDAR	SEDAN
17	CHEVROLET	VANETTE	3079-CC	8	1998	ESTÁNDAR	CAMIONETA
18	CHRYSLER	PICK-UP	763-PFZ	8	1998	ESTÁNDAR	CAMIONETA
19	NISSAN	URVAN	239-TFB	4	2004	ESTÁNDAR	CAMIONETA
20	NISSAN	URVAN	486-TGC	4	2004	ESTÁNDAR	CAMIONETA
21	NISSAN	TSURU	670-RPY	4	2004	ESTÁNDAR	SEDAN
22	NISSAN	SENTRA	361-NTZ	4	2000	ESTÁNDAR	SEDAN



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

23	VOLKSWAGEN	SEDAN	381-NTZ	4	1990	ESTÁNDAR	SEDAN
24	DODGE	RAM PICK-UP	386-YNP	8	2002	ESTÁNDAR	CAMIONETA
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA							
25	NISSAN	TSURU	308-NTZ	4	1998	ESTÁNDAR	SEDAN
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA							
26	DODGE	RAM PICK-UP	352-YMY	8	2002	ESTÁNDAR	CAMIONETA

3. SERVICIOS.

Para efectos del presente Anexo se entenderá por:

**Mantenimiento Preventivo:** Los servicios programados que permiten mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el parque vehicular del "INSTITUTO".

**Mantenimiento Correctivo:** Todas aquellas reparaciones que se realicen por el deterioro ó mal funcionamiento de piezas o partes, o bien cuando se presente la descompostura o falla del vehículo que impida su operación normal. Este tipo de mantenimiento no aplicará para la reparación de siniestros.

El prestador del servicio deberá instalar refacciones nuevas y originales correspondientes a cada marca de vehículo.

Los servicios de mantenimiento no incluyen el cambio de accesorios tales como rines, tapones, espejos, tapetes, radio, bocinas, antena, encendedor, cenicero.

En el caso que el prestador del servicio requiera de un mayor tiempo para llevar a cabo la reparación, solo en el caso de servicios no contemplados en las presentes bases, deberá hacerlo del conocimiento por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 2 (dos) días hábiles definidos en el numeral 4 tercer párrafo del presente anexo y obtener la autorización del área correspondiente.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

Los mantenimientos de los vehículos se llevarán a cabo cada vez que sean requeridos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO" para los vehículos relacionados en el presente anexo, a través de una "Solicitud de Servicio", la cual deberá estar autorizada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO".

La relación del presente anexo que se proporciona es enunciativa y no limitativa; por lo que, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los vehículos propiedad del "INSTITUTO".

El mantenimiento preventivo se efectuará en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil contado a partir de que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales autorice la cotización presentada por el taller de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la realización de los trabajos, previa entrega del vehículo al taller.

El mantenimiento correctivo se efectuará en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales autorice la cotización presentada por el taller de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la realización de los trabajos, previa entrega del vehículo al taller.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" elaborará y entregará la cotización en un plazo no mayor a 2 (dos) horas para mantenimiento preventivo y 12 (doce) horas para mantenimiento correctivo, contabilizadas a partir de la entrega del vehículo y dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que sufra alguna descompostura cualquier vehículo del presente contrato dentro del Distrito Federal, personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acudirá en un plazo máximo de 3 (tres) horas al sitio indicado vía telefónica por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, se diagnosticará la falla y se informará si lo podrán reparar en sitio o será necesario trasladarlo en grúa a las instalaciones del taller de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin costo alguno para el "INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO, Y EL INSTITUTO", elaborarán un reporte que contenga la fecha, hora, unidad administrativa y nombre del contacto que realiza la llamada telefónica y de quien la recibe, además la fecha y hora en que envía el diagnóstico y presupuesto para su autorización, fecha y hora en que recibe autorización, fecha, hora y nombre de quien recibe el vehículo (taller) y por último la fecha, hora y nombre de quien recibe de conformidad los trabajos, vehículo y refacciones por parte del "INSTITUTO".

En caso de que el vehículo presente alguna falla de tipo correctivo detectada durante el mantenimiento preventivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el diagnóstico y presupuesto por concepto de la reparación. Las reparaciones se harán una vez que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales autorice el presupuesto el cual deberá enviar por fax al taller.

En caso de que exista una reclamación por parte del "INSTITUTO", esta será reparada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los plazos de las garantías señaladas en el numeral 5 del presente anexo, para hacerlos del conocimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para su reparación, sin costo adicional para el "INSTITUTO" misma que deberá realizar en un plazo no mayor a un (1) día hábil.

Para los casos de reparaciones con refacciones no contempladas dentro del catálogo de servicios para el mantenimiento correctivo señaladas en el numeral 9 del presente anexo, el prestador del servicio deberá realizar su cotización la cual presentará al Instituto, quien evaluará la conveniencia de acuerdo a los precios de mercado. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales llevará a cabo su aprobación por escrito para la realización de los trabajos, valiéndose para ello de otras cotizaciones con los mismos prestadores del servicio vigentes u otros.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento con personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los trabajos a realizar por el prestador del servicio en sus instalaciones durante la vigencia del contrato.

### 5. REQUISITOS TÉCNICOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hará responsable de descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios, equipo de sonido o herramientas y aquello que resulte contrario al inventario que se levante en el momento de la entrega del vehículo por parte de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para su reparación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará simultáneamente junto con el vehículo reparado, el sobre que contenga las partes y refacciones que fueron cambiadas durante el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a garantizar los trabajos de mantenimiento preventivo por un periodo mínimo de 30 (treinta), días naturales o 1,000 (mil), kilómetros, tomando el kilometraje en el que se entregó el vehículo reparado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acreditará ante "EL INSTITUTO", al personal autorizado para recoger y entregar los vehículos a los que se les proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado, anexando copia de la licencia de manejo vigente de cada uno de los trabajadores autorizados.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a asignar por escrito al personal (mecánicos) que atenderán los servicios solicitados por “EL INSTITUTO”, con el fin de que personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, haga contacto con ellos para verificar dichos trabajos.

“EL INSTITUTO” podrá, de acuerdo a sus necesidades, aumentar o disminuir el parque vehicular al prestador del servicio, con la simple notificación por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En caso de aumento en el parque vehicular, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener los precios ofertados para los vehículos de características similares.

**6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

<b>Afinación del motor</b>	Deberá incluir cambio de bujías, filtro de aire y filtro de gasolina, de acuerdo al modelo y marca de cada vehículo y de las recomendaciones del fabricante por ejemplo: -Ford-Ford -General Motors-Ac Delco -Volkswagen-Bosch -Nissan-Nissan Se lavarán los inyectores y se revisará con scanner el buen funcionamiento del motor.
<b>Alineación y balanceo</b>	Deberá incluir la rotación, alineación por computadora y balanceo por computadora de las 4 llantas
<b>Limpieza y ajuste de frenos</b>	Deberá incluir el desmontaje de las 4 llantas e inspección de durabilidad de las balatas y pastillas de frenado. Se revisarán los niveles de líquido de frenos. Deberá incluir limpieza y ajuste de frenos delanteros y traseros, ajustar frenos con sistema de tambores y ajustar freno de mano.
<b>Revisión del sistema de enfriamiento</b>	Revisar y suministrar en caso de ser necesario el anticongelante en el depósito del radiador y revisar el funcionamiento de la bomba de agua.
<b>Revisión del sistema eléctrico en general</b>	Revisión del Sistema de luces, régimen de carga, de batería, motor de limpiadores, claxon, swicht, alternador, generador, marcha, flotador de gasolina.
<b>Revisión de la suspensión</b>	Comprende la revisión de amortiguadores, brazos, rótulas, resortes, terminales de dirección y bujes de horquilla, reportando al “INSTITUTO” el resultado de la revisión.
<b>Servicio general</b>	Comprende el lavado y engrasado de motor, chasis, cabina, motor y lubricación de muelles, rotulas, terminales, bisagras de puertas y cofre, cambio de aceite (SAE 10 W-30 ó 40 SG) y filtro de aceite, la verificación de niveles de Transmisión y Dirección hidráulica, Diferencial, Frenos, Nivel de líquido de acumulador, de acuerdo al modelo y marca de cada vehículo: -Ford-Ford -General Motors-Ac Delco -Volkswagen-Bosch -Nissan-Nissan
<b>Gastos de Verificación (incluye los derechos de verificación)</b>	“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el responsable de llevar los vehículos propiedad del “INSTITUTO” a verificar a un centro autorizado, conforme al programa establecido por el Gobierno del Distrito Federal. El importe por los derechos de la verificación, será cubierto por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Una vez verificado el automóvil, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el comprobante original de verificación que expide el centro de verificación.

G  
M

a

M

d





## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### 7. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tomará en consideración el catálogo de servicios indicado en el Anexo "B", los cuales están divididos en los siguientes rubros:

- I. Sistema Fuel Injection
- II. Frenos Generales
- III. Suspensión y Dirección
- IV. Clutch
- V. Sistema de Enfriamiento
- VI. Caja de Velocidades
- VII. Servicio Eléctrico
- VIII. Generales

Si algún concepto de reparación no llegara a estar contemplado en la relación de conceptos arriba descrita, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" elaborará un presupuesto de reparación, el cual indique por separado los costos de mano de obra y de refacciones.

### 8. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE UNIDADES.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del "INSTITUTO", solicitarán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el mantenimiento preventivo, verificación y mantenimiento correctivo de cada vehículo, mediante la solicitud vía telefónica en un horario de 9:00 a 16:00 horas y mediante la expedición del formato "Solicitud de Servicio", el cual incluye el inventario de la unidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a recoger las llaves y la documentación de los vehículos a reparar, así como a entregar las llaves y la documentación de los vehículos ya reparados en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en las instalaciones del Departamento de Servicios Generales del "INSTITUTO" que a continuación se señala:

Departamento de Servicios Generales	Ubicación
Oficina del Jefe de Departamento	Avenida Vasco de Quiroga No. 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Edificio Unidad Administrativa

En caso de que exista cambio de ubicación de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de las instalaciones del "INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará y recibirá los vehículos en las nuevas instalaciones que se le señalen sin costos extra para "EL INSTITUTO".

#### Horarios

Los servicios de mantenimiento preventivo, verificación y mantenimiento correctivo se proporcionarán de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, excepto el servicio de grúa que será de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas, ambos en días hábiles. Para efectos del contrato, los horarios hábiles serán los antes señalados.

### 9.- CATALOGO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MODELOS, TIPOS Y AÑOS DE LAS MARCAS:

V.W., FORD, DODGE CHRYSLER, GM-CHEVROLET Y NISSAN

I.- SISTEMA FUEL INJECTION
CAMBIO DE SENSOR DE OXIGENO CAMBIO DE SENSOR MAP

dt

W  
A  
M



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

CAMBIO DE SENSOR MAF  
CAMBIO DE VALVULA ELECTROMAGNETICA  
CAMBIO DE CUERPO DE ACELERACION  
CAMBIO DE SENSOR TPS  
CAMBIO DE VALVULA IAC  
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA  
CAMBIO DE BULBO DE TEMPERATURA  
CAMBIO DE SENSOR DE TEMPERATURA  
CAMBIO DE TAPA DE DISTRIBUIDOR  
BALANCEO DE INYECTORES  
DIAGNOSTICO DE CÓDIGOS DE FALLO (SERVICE ENGINE)  
CAMBIO DE BOBINA DE ENCENDIDO

**OTROS**

CAMBIO DE ESCOBILLAS DEL DISTRIBUIDOR  
CAMBIO DE PASTILLA DE DISTRIBUCIÓN  
CAMBIO DE CABLES DE BUJÍAS

**II.- FRENSOS GENERALES**

CAMBIAR BALATAS DELANTERAS  
CAMBIAR BALATAS TRASERAS  
RECTIFICAR DISCOS DELANTEROS O TRASEROS

**OTROS**

CAMBIAR BALERO DELANTERO  
CAMBIAR BALERO TRASERO  
CAMBIAR DISCO DELANTERO  
CAMBIAR TAMBOR TRASERO  
CAMBIAR BOMBA DE FRENSOS  
CAMBIAR GOMAS CILINDRO DE FRENSOS (DELANTERAS Y TRASERAS)  
CAMBIAR CHICOTE DE FRENSOS DE MANO  
CAMBIAR MANGUERAS DE FRENSOS  
CAMBIAR LIGA O REPUESTO DE CALIPER  
CAMBIO DE PISTÓN DE CALIPER  
CAMBIAR CILINDRO DE FRENO DE RUEDA

**III.- SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN**

CAMBIAR BUJES DE HORQUILLAS  
CAMBIAR ROTULA  
REPARACIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN MECÁNICA  
CAMBIAR CAJA DE LA DIRECCIÓN MECÁNICA  
CAMBIO DE BRAZOS DE DIRECCIÓN  
CAMBIO DE AMORTIGUADOR DE LA DIRECCIÓN  
CAMBIO DE ESPIGA O FLECHA DERECHA E IZQUIERDA  
CAMBIO DE BANDA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA

**OTROS**

ALINEACIÓN

*Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'A' and other illegible scribbles.*

*Handwritten mark resembling a stylized 'a' or 'r' at the bottom right.*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

BALANCEO  
ROTACIÓN DE LLANTAS  
CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS (2)  
CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS (2)  
CAMBIO DE BASE AMORTIGUADOR

**IV.- CLUTCH**

CAMBIO DE KIT DE CLUTCH (DISCO, PLATO Y COLLARÍN)  
RECTIFICAR VOLANTE DE CLUTCH

**OTROS**

AJUSTE DE CLUTCH  
CAMBIO DE CHICOTE DE CLUTCH

**V.- SISTEMA DE ENFRIAMIENTO**

CAMBIAR BANDA DE BOMBA DE AGUA  
CAMBIAR BOMBA DE AGUA  
CAMBIAR MANGUERAS DE RADIADOR (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR)  
CAMBIAR RADIADOR (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR)  
CAMBIO DE ENFRIADOR DE ACEITE (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR)  
CAMBIAR TERMOSTATO  
REVISAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (INCLUYE DESMONTAR Y MONTAR)

**VI.- CAJA DE VELOCIDADES**

CAMBIO DE RETEN DE CAJA  
REPARACIÓN GENERAL DE LA CAJA DE VELOCIDADES (TRANSMISIÓN)

**OTROS**

AJUSTAR VARILLA PALANCA DE VELOCIDADES  
CAMBIAR JUNTA DE CARTERS  
CAMBIAR RETEN DEL CIGÜEÑAL  
CAMBIAR SOPORTE DE CAJA DE VELOCIDADES  
CAMBIAR FLECHA LATERAL

**VII.- SERVICIO ELÉCTRICO**

CAMBIO DE BATERÍA  
CAMBIO DE ALTERNADOR  
CAMBIO DE FLOTADOR DE GASOLINA  
CAMBIO DE MARCHA  
CAMBIO DE MOTOR DE LIMPIADORES  
REPARACIÓN DE ALTERNADOR  
REPARACIÓN DE MARCHA  
CAMBIO DE SWICHT DE ENCENDIDO  
CAMBIO DE PALANCA DE CAMBIO DE LUCES C/DIRECCIONALES

**VIII.- GENERALES**

CAMBIO DE CHICOTE DE VELOCÍMETRO  
CAMBIO DE SENSOR DE VELOCIDAD  
CARGA DE GAS DEL A/C

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

CAMBIAR BULBO DE ACEITE  
CAMBIAR SOPORTES DE MOTOR (LATERAL Y FRONTAL)  
CAMBIO DE PLUMAS DE LIMPIADORES  
CAMBIO DE CHICOTE DE ACELERADOR  
CAMBIO DE SILENCIADOR (INCLUYE TRAMO DE TUBO, MOFLE Y GOMAS)  
CAMBIO DE CATALIZADOR  
REPARACIÓN DE ESCAPE  
REPARACION GENERAL DE DIFERENCIAL  
CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN  
CAMBIO DE BOMBA DE ACEITE  
CAMBIO DE BANDAS (DE ALTERNADOR, DIRECCIÓN HIDRÁULICA Y DE AIRE ACONDICIONADO)  
CAMBIO DE INYECTOR  
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

NO DE UNIDAD	TIPO DE VEHICULO	MODELO	AFINACION DE MOTOR		PRECIO UNITARIO	ALINEACION Y BALANCEO	PRECIO UNITARIO	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENSOS	PRECIO UNITARIO	REVISION DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	PRECIO UNITARIO	REVISION DEL SISTEMA ELECTRICO EN GENERAL	PRECIO UNITARIO	REVISION DE LA SUSPENSION	PRECIO UNITARIO	SERVICIO GENERAL	PRECIO UNITARIO	GASTOS DE VERIFICACION	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR MARCA Y MODELO	CONSIDERANDO SERVICIO MINIMO POR AÑO Y POR MODELO	COSTO TOTAL POR UNIDADES POR AÑO	COSTO TOTAL POR UNIDADES POR AÑO
			PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO																			

2	NISSAN STURU	1998	\$ 1,495.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
			Monto Mínimo	\$ 2,990.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
Monto Mayor			\$ 2,990.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
1	NISSA SENTRA	2000	\$ 1,495.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
			Monto Mínimo	\$ 2,990.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
Monto Mayor			\$ 2,990.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
4	NISSAN STURU	2004	\$ 1,495.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
			Monto Mínimo	\$ 2,990.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
Monto Mayor			\$ 2,990.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 367.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
3	NISSAN PLATINA	2006	\$ 1,495.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
			Monto Mínimo	\$ 2,990.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
Monto Mayor			\$ 2,990.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 367.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00	\$ 4,250.00
3	NISSAN URVAN	2004	\$ 2,043.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00
			Monto Mínimo	\$ 4,086.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00
Monto Mayor			\$ 4,086.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 367.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00	\$ 4,798.00
2	CHEVROLET SUBURBAN	1998	\$ 1,821.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00
			Monto Mínimo	\$ 3,642.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00
Monto Mayor			\$ 3,642.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 367.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00	\$ 4,576.00



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

3	FORD CLUB WAGON	1998	\$ 1,984.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,739.00	
	Monte Mínimo		\$ 3,968.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 5,792.00	\$ 17,376.00
	Monte Mayor		\$ 3,968.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 9,522.00	\$ 28,566.00
1	FORD TRANSIT PASS DIESEL	2011	\$ 4,600.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 7,355.00	
	Monte Mínimo		\$ 9,200.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 11,024.00	\$ 11,024.00
	Monte Mayor		\$ 9,200.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 14,754.00	\$ 14,754.00
1	CHEVROLET VANLETTE	1998	\$ 1,821.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,576.00	
	Monte Mínimo		\$ 3,642.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 5,466.00	\$ 5,466.00
	Monte Mayor		\$ 3,642.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 9,196.00	\$ 9,196.00
1	VOLKSWAGEN SEDAN	1990	\$ 1,495.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,250.00	
	Monte Mínimo		\$ 2,990.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 4,814.00	\$ 4,814.00
	Monte Mayor		\$ 2,990.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 8,544.00	\$ 8,544.00
1	VOLKSWAGEN JETTA	2012	\$ 2,200.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,955.00	
	Monte Mínimo		\$ 2,990.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 4,814.00	\$ 4,814.00
	Monte Mayor		\$ 2,990.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 367.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 8,177.00	\$ 8,177.00
3	DONDE CUSTOM PICK-UP	2002	\$ 1,821.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,576.00	
	Monte Mínimo		\$ 3,642.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 5,466.00	\$ 16,398.00
	Monte Mayor		\$ 3,642.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 367.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 8,929.00	\$ 26,487.00
1	CHRYSLER PICK-UP	1998	\$ 1,821.00	\$ 480.00	\$ 262.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 367.00	\$ 262.00	\$ 650.00	\$ 4,576.00	
	Monte Mínimo		\$ 3,642.00	\$ -	\$ 262.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262.00	\$ 1,300.00	\$ 5,426.00	\$ 5,466.00
	Monte Mayor		\$ 3,642.00	\$ 480.00	\$ 786.00	\$ 367.00	\$ 734.00	\$ 734.00	\$ 786.00	\$ 1,300.00	\$ 8,829.00	\$ 8,829.00